



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

**ORDENANZA NUMERO 10
PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN**

**SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE JUNCOS, HON. ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AN LOCAL FISCAL RECOVERY FOUND" CUMPLIENDO CON SUS REQUISITOS Y CONDICIONES; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 DEL 14 de Agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno estatal y del gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2 La Sec. 9901 de ARPA crea el Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (el "CSLFRF") que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19, y al impacto negativo ocasionado por ésta. El CSLFRF provee fondos de asistencia al Municipio para (1) responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastres de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la Pandemia del COVID-19, como revela la persistencia en contagios y muertes relacionadas directamente con el virus pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia de un año a causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio, Esta situación exige y requiere la planificación, desarrollo e implantación de estrategias sostenidas de apoyo para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.

Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo que el Poder Ejecutivo Municipal pueda responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia del CSLFRF. No obstante es importante dotar al Cuerpo Legislativo de las herramientas necesarias para poder evaluar el cumplimiento con el expendio de los fondos a tenor con la reglamentación federal aplicable y con la agilidad. Ante lo cual, se dispone mediante esta Ordenanza un proyecto equilibrado que permite la agilidad y el rendimiento de cuentas para descargar las responsabilidades que por virtud de esta asignación se delega en nuestro ayuntamiento.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2021, LO SIGUIENTE:



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 10
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

- SECCIÓN 1:** Se autoriza y faculta al Alcalde a recibir y administrar los fondos de asistencia federal del Coronavirus State and local Fiscal Recovery Funds; y a crear, diseñar y administrar, las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes.
- SECCIÓN 2:** El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso del CSLFRF de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho, particularmente las emitidas por el Departamento del Tesoro Federal (U.S. Department of the Treasury). Conforme a lo dispuesto, se prohíbe el expendio del CSLFRF para depositar en cualquier fondo de pensiones o financiarlo.
- SECCIÓN 3:** Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del CSLFRF; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del CSLFRF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa eligible establecido de conformidad con esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4:** El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue la administración del fondo preparará una guía o reglamento operacional para implantar las actividades y programas aquí autorizados de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, la Directora de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del CSLFRF, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas de controles adoptadas para regir las actividades y programas serán notificadas a la Legislatura Municipal, inmediatamente después de su adopción.
- SECCIÓN 5:** El Alcalde, cumpliendo con su deber de informar al Cuerpo Legislativo, notificará el progreso de los trabajos y el expendio de fondos, mediante la presentación ante la secretaria de la Legislatura Municipal de copia electrónica de todos los informes que requiera el Departamento del Tesoro Federal para acreditar el uso y administración del CSLFRF.
- SECCIÓN 6:** El Alcalde deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que serán financiadas con el CSLFRF. La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo eligible según las normas federales.
- SECCIÓN 7:** El Alcalde, a través del personal en quien delegue, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso del CSLFRF dentro de la contabilidad municipal. El Sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieran por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al CSLFRF. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del CSLFRF y a toda la documentación que se genere como parte del proceso de administrar dichos fondos.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 10
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECCIÓN 8: Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieron en conflicto con la presente.

SECCIÓN 9: Cualquier sección, oración, Cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.

SECCIÓN 10: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernidos, para su conocimiento y acción,

SECCIÓN 11: Esta Ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada por la legislatura municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.


YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


CARMEN A. COLLAZO GARAY
SUB- SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Yadara Lebrón López
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **CARMEN A. COLLAZO GARAY**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2021-2022**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. CARLOS GONZALEZ CAY

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2021.


CARMEN A. COLLAZO GARAY
SUB-SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL